



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

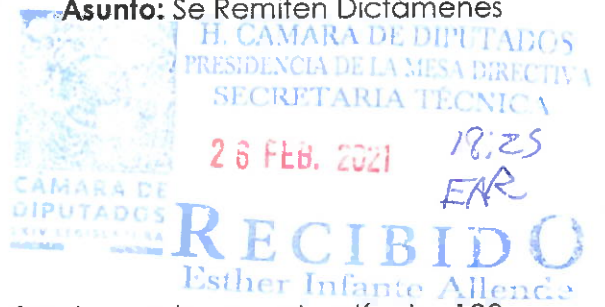
Presidencia

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2021

Oficio No. CDMUOTM/ET/010/2021

Asunto: Se Remiten Dictámenes



ACUSE

~~DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE~~

En mi carácter de presidenta, con fundamento en el artículo 180 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, envío a usted 13 asuntos que han sido dictaminados y votados en la Décima Séptima Reunión Ordinaria de la Comisión en fecha 26 de febrero de 2021, para los efectos legislativos a que haya lugar.

No.	Expediente	Asunto	Proponente
1	9344	Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; al Gobierno del Estado de México y al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos a impulsar la planeación y gestión de estrategias para reubicar la comunidad localizada irregularmente en la zona de alto riesgo y marginalidad de las colonias Ciudad Cuauhtémoc y Tulpetlac.	Diputada María Guadalupe Román Ávila
2	8764	Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas dependencias a garantizar la seguridad vial, fortalecer la infraestructura y orientar las condiciones de accesibilidad, calidad, inclusión, igualdad y eficiencia en la movilidad voluntaria de los ciudadanos.	Diputada Olga Patricia Sosa Ruíz
3	8705	Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que a través de los titulares de las Secretarías de Salud; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; de Seguridad Ciudadana; y	Diputado Adolfo Torres Ramírez



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

Presidencia

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

No.	Expediente	Asunto	Proponente
		de Medio Ambiente y Recursos Naturales, replanten el documento "Movilidad 4s para México", asimismo lo doten de presupuesto para activar sus cuatro ejes en materia de salud, seguridad, sustentabilidad y solidaridad, así como de las 12 estrategias que se contemplan, para hacer frente al marco de la emergencia sanitaria por Covid-19.	
4	8663	Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Ejecutivo federal, a los gobiernos de las entidades federativas, y a las autoridades municipales a que, dentro del marco de sus respectivas competencias, gestionen infraestructura y vialidades de movilidad sustentable incluyente y segura para automotores, bicicletas y peatones tendiente a mejorar la calidad climática y de vida de los ciudadanos.	Diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada
5	8936	Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, al Gobierno del Estado de Nayarit y al Municipio de Bahía de Banderas a realizar acciones tendientes a salvaguardar la integridad de los afectados por la construcción del Malecón Arroyo "El Indio" en el municipio.	Diputada Mirtha Iliana Villalvazo Amaya
6	7987	Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, en relación a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionas diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de financiamiento metropolitano.	Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo
7	8193	Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de prevención a afectaciones al patrimonio cultural como zonas y monumentos arqueológicos	Diputado Ricardo de la Peña Marshall



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

Presidencia

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

No.	Expediente	Asunto	Proponente
		relacionadas con los asentamientos humanos y planeación del ordenamiento territorial.	
8	7772	Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Civil Federal en materia de homologación denominativa.	Diputado Armando González Escoto
9	5576	Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de desarrollo sostenible.	Diputado Jesús Sergio Alcántara Núñez
10	7805	Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en materia de igualdad sustantiva.	Diputada Ana Priscila González García
11	3897 9879	Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de planeación urbana.	Diputado Higinio del Toro Pérez
12	3903 8684 9884	Dictamen Conjunto de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	Diputado Higinio del Toro Pérez
13	8782	Dictamen de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de espacios de valor ambiental.	Diputada María Marcela Torres Peimbert



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD**

Presidencia

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Asimismo, hago acompañar al presente ocuro, las versiones electrónicas contenidas en un CD-ROM, así como el video de la Reunión Ordinaria de referencia.

Sin otro particular y segura de contar con su valioso apoyo, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

DIPUTADA PILAR LOZANO MAC DONALD

Presidenta

c.c.p. Lic. Jorge Bastida Rodríguez – Enlace Técnico de la Comisión.
c.c.p. Archivo.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 22 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN A AFECTACIONES AL PATRIMONIO CULTURAL COMO ZONAS Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS RELACIONADAS CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Honorable Pleno de la Cámara de Diputados:

La Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad; de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II; 72 y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39; 40; 45 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80; 81; 82; 85; 135; 157; 176; 177; 182; 183; 187; 188; 190 y demás relativos aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, formula el presente:

DICTAMEN

La comisión encargada del análisis y estudio de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo al artículo 22 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, presentada por el Diputado Ricardo de la Peña Marshall, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, elabora el presente dictamen, de conformidad al procedimiento que a continuación se detalla:

METODOLOGÍA

- I. En el rubro denominado **Antecedentes**, se da cuenta del trámite legislativo dado a la iniciativa materia del presente dictamen, del recibo y cuyo turno recayó en esta Comisión.
- II. En cuanto al apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de las propuestas objeto de estudio, y se hace una síntesis de los temas que la integran.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 22 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN A AFECTACIONES AL PATRIMONIO CULTURAL COMO ZONAS Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS RELACIONADAS CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

- III. En el apartado denominado **Valoración jurídica de la iniciativa** se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- IV. Asimismo, en cuanto a las **Consideraciones**, los integrantes de la Comisión encargada de dictaminar la iniciativa turnada; expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- V. En el apartado denominado **Impacto Regulatorio** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio
- VI. Finalmente, se presenta el **Proyecto de Decreto**, en el que la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad emite su decisión respecto a la iniciativa presentada, turnada y analizada.

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 28 de julio de 2020 el Diputado Ricardo de la Peña Marshall, presentó iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el segundo párrafo al artículo 22 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de prevención a afectaciones al patrimonio cultural, como zonas y monumentos arqueológicos, relacionadas



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 22 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN A AFECTACIONES AL PATRIMONIO CULTURAL COMO ZONAS Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS RELACIONADAS CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

con los asentamientos humanos y planeación del ordenamiento territorial, ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.

En la misma fecha, la Presidencia de la Comisión Permanente declaró el mandato de turno a la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de la H. Cámara de Diputados.

2. En fecha 12 de febrero de 2021, se recibió turno en ésta comisión mediante oficio **CP2R2A.-1815**, de fecha 28 de julio de 2020, signado por el Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna, en su calidad de Secretario de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión y radicado en el expediente legislativo número **8193**.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. La iniciativa presentada por el Diputado Ricardo de la Peña Marshall, pretende reformar el segundo párrafo al artículo 22 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
2. Con la iniciativa presentada, el Diputado proponente, establece que la cultura es el reflejo del conjunto de conocimientos adquiridos durante la historia de una sociedad y que le dan a una comunidad su identidad y unión frente al mundo, que las ideas de una comunidad son representadas de diversas formas, integrando así el patrimonio cultural de la región y de la nación.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 22 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN A AFECTACIONES AL PATRIMONIO CULTURAL COMO ZONAS Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS RELACIONADAS CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Debido a lo anterior, en el patrimonio cultural de un país se pueden encontrar diversos sitios como monumentos artísticos históricos o arqueológicos, y pone de ejemplo a; **Chichen Itzá en Yucatán, el Tajín en Veracruz, Monte Alban en Oaxaca y Palenque en Chiapas**, los que son patrimonio cultural de nuestro país.

3. El diputado proponente dentro de su propuesta establece, que, durante mucho tiempo el ordenamiento de los asentamientos humanos por parte del Estado, se hizo sin una correcta planeación, lo que generó problemas de abastecimiento de reservas naturales a las comunidades, también problemas de sanidad, drenaje y sustentabilidad ecológica además del deterioro al patrimonio cultural.

Además, comenta el Legislador, siguiendo las recomendaciones de la Organización de Naciones Unidas, el 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, una reforma constitucional, con el fin de dar facultades al Congreso de la Unión para legislar en dicha materia esto permitió que el 28 de noviembre del mismo año fuera publicada, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

La citada Ley, marca un cambio radical en la política de planeación para los centros de población, porque contempla los compromisos de la agenda 2030, para el desarrollo sostenible, y que son fundamentales como la erradicación de la pobreza, igualdad de género, agua asequible, energías renovables y ciudades sustentables, **así como al patrimonio cultural.**



CÁMARA DE
DIPUTADOS



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 22 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN A AFECTACIONES AL PATRIMONIO CULTURAL COMO ZONAS Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS RELACIONADAS CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

4. Otro de los principales argumentos destacados por el Diputado Ricardo de la Peña Marshall, es que en la ley a reformar, **no existe un mecanismo que haga efectivo la protección del patrimonio cultural, ya que se puede o no, consultar a una institución u organismo especializado en el tema**, manifestando que se puede establecer a una autoridad competente, que vigile y supervise de forma preventiva la planeación de los asentamientos humanos, en los casos en que estos puedan modificar o colindar con un bien inmueble que pueda tener la calidad de monumento histórico o arqueológico.

También comenta que, **aunque el Instituto Nacional de Antropología e Historia cuenta con facultades para poder suspender una obra que dañe un monumento histórico, artístico o histórico, comúnmente lo realiza cuando el daño ya está hecho, esto porque los trámites administrativos son muy tardados o porque se le hace de conocimiento mucho tiempo después**; y ejemplifica que en 2016, desafortunadamente se denunció que en Texcoco se dañó un acueducto en el cerro de Tetzcotzincó, de gran valor histórico diseñado por Nezahualcóyotl, derivado de la construcción de un camino hecho con maquinaria pesada, el cual fue realizado por una población aledaña.

5. También existen factores como, la afluencia de personas en una obra colindante a monumentos que pueden ser dañadas y que, durante la planeación de asentamientos humanos no se consideran. Por consiguiente, **sin una autoridad que vigile o supervise una correcta planeación de los centros urbanos**, se seguirá dañando el patrimonio cultural; por tal motivo, al implementar una supervisión y vigilancia en los asentamientos



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 22 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN A AFECTACIONES AL PATRIMONIO CULTURAL COMO ZONAS Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS RELACIONADAS CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

humanos, se podrá prevenir y mantener el patrimonio cultural de todos los mexicanos.

6. En síntesis, la iniciativa objeto de estudio y análisis, pretende **implementar dentro de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que se prevea una posible afectación al patrimonio cultural**, ya que este, tiene como prioridad que se lleven a cabo estrategias para preservar los sitios, zonas o bienes inmuebles con valor artístico histórico y arqueológico, o que las obras previstas colinden con estos, para que las generaciones futuras conozcan la historia legada.

III. VALORACIÓN JURÍDICA DE LA INICIATIVA

El presente Dictamen pretende que la Iniciativa sea aprobada, por lo que, al tenor de estas consideraciones, la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, con el compromiso de emitir un Dictamen objetivo e imparcial; busca los elementos que posibiliten al Pleno de la Cámara de Diputados llevarlo a buen término.

Ahora bien, los artículos 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen lo siguiente:

"Artículo 4º. ...

...

...

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Ccl. El Parque, Alcaldía de Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México.
Edificio D, Primer Piso, Tel. 5036-0000 ext. 67102



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 22 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN A AFECTACIONES AL PATRIMONIO CULTURAL COMO ZONAS Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS RELACIONADAS CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural".

"Artículo 73. ...

I. a la XXIX-N. ...

XXIX-Ñ. *Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de cultura, salvo lo dispuesto en la fracción XXV de este artículo. Asimismo, establecerán los mecanismos de participación de los sectores social y privado, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo décimo segundo del artículo 4o. de esta Constitución*

XXXIX-O. a la XXXI. ..."

Por tal motivo, se da la Constitucionalidad de la norma, por lo que esta Comisión considera que para los derechos que se plantean dentro de la norma fundamental se verán reflejados en la Ley que se pretende reformar.

Dentro de las leyes secundarias encontramos que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 3º fracción VIII, contempla el concepto de **Conservación**, como la acción tendente a preservar las zonas con valores históricos y culturales, así como proteger y mantener el equilibrio ecológico en las zonas de servicios ambientales; y en la fracción XXVII, el concepto de **Patrimonio Natural y Cultural**,



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 22 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN A AFECTACIONES AL PATRIMONIO CULTURAL COMO ZONAS Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS RELACIONADAS CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

como los sitios, lugares o edificaciones con valor arqueológico, histórico, artístico, ambiental o de otra naturaleza, definidos y regulados por la legislación correspondiente.

En el artículo 22 párrafo segundo de la citada ley, al que hace alusión el Diputado Proponente en el cuerpo de su Iniciativa, **establece que es indispensable que se implemente la prevención por posibles afectaciones a las zonas, sitios o bienes inmuebles con valor arqueológico, histórico o artístico, o que la obra prevista colinde con estos.**

Todo esto, con el fin de que se coordine con el Instituto Nacional de Antropología e Historia e implementar una estrategia para prevenir desastres en torno a los bienes culturales en beneficio de la presente generación y de las generaciones futuras.

Ahora bien, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, a la que se hace mención como sustento correlativo para el tema nos ocupa, contempla:

“Artículo 1.- La presente Ley regula el derecho a la cultura que tiene toda persona en los términos de los artículos 4o. y 73, fracción XXIX-Ñ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Promueve y protege el ejercicio de los derechos culturales y establece las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en el territorio nacional.

Artículo 2.- La Ley tiene por objeto:

I. a la II. ...



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 22 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN A AFECTACIONES AL PATRIMONIO CULTURAL COMO ZONAS Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS RELACIONADAS CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

III. Promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del país en todas sus manifestaciones y expresiones;

IV. Garantizar el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural;"

Además, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, establece:

"ARTICULO 1o.- El objeto de esta ley es de interés social y nacional y sus disposiciones de orden público.

ARTICULO 2o.- Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

ARTICULO 6o.- ...

Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.

ARTICULO 9o.- El Instituto competente proporcionará asesoría profesional en la conservación y restauración de los bienes inmuebles declarados monumentos.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 22 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN A AFECTACIONES AL PATRIMONIO CULTURAL COMO ZONAS Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS RELACIONADAS CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ARTICULO 18.- *El Gobierno Federal, los Organismos Descentralizados y el Gobierno de la Ciudad de México, cuando realicen obras, estarán obligados, con cargo a las mismas, a utilizar los servicios de antropólogos titulados, que asesoren y dirijan los rescates de arqueología bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia y asimismo entreguen las piezas y estudios correspondientes a este Instituto.*

...

ARTICULO 29.- *Los monumentos arqueológicos muebles no podrán ser transportados, exhibidos o reproducidos sin permiso del Instituto competente. El que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso a la autoridad civil más cercana. La autoridad correspondiente expedirá la constancia oficial del aviso, o entrega en su caso, y deberá informar al Instituto Nacional de Antropología e Historia, dentro de las 24 horas siguientes, para que éste determine lo que corresponda."*

Es de mencionar que, si bien la normas en materia de cultura establecen derechos culturales y diversos criterios para prevenir afectaciones a los monumentos arqueológicos y al patrimonio cultural en general, se destaca **la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas**, en virtud de que, en la citada ley se establecen facultades al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para llevar acabo ciertos procedimientos en materia de prevención a afectaciones al patrimonio cultural como zonas y monumentos arqueológicos relacionadas con los asentamientos humanos.

Pero esto, no satisface al Legislador; ya que del cuerpo de la presente iniciativa se desprende que, en la norma a reformar no está claramente establecida la prevención en cuanto a



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 22 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN A AFECTACIONES AL PATRIMONIO CULTURAL COMO ZONAS Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS RELACIONADAS CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

monumentos y zonas arqueológicas se refiere y menos una coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

IV. CONSIDERACIONES DE LA DICTAMINADORA

PRIMERA. Dentro de las ideas de la iniciativa del Diputado, se procede a entrar en el estudio ésta, para determinar el sentido que deberá tener el presente Dictamen, por tal motivo, se debe analizar la viabilidad Constitucional, así como priorizar que no se contraponga con ninguna otra legislación vigente.

SEGUNDA. Esta Comisión, entra al estudio del tema que se ocupa, observando que el Diputado proponente dentro del contenido de esta Iniciativa pretende que se amplíe dicho párrafo para implementar un sistema de prevención y exista coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

TERCERA. Del estudio de la Iniciativa que aquí se expone; es de vital importancia que **el (INAH) Instituto Nacional de Antropología e Historia** tenga conocimiento de primera mano, para evitar toda afectación a zonas o inmuebles y monumentos históricos que se pudiera generar con La Planeación del Ordenamiento Territorial de los asentamientos humanos y del Desarrollo Urbano y de Centros de Población; que es la idea fundamental del proponente, y que pretende reformar con el contenido de esta Iniciativa.

CUARTA. Por otro lado, ésta dictaminadora considera importante señalar que, en los objetivos del desarrollo sustentable de la agenda 20/30, se busca lograr que las ciudades y los



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 22 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN A AFECTACIONES AL PATRIMONIO CULTURAL COMO ZONAS Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS RELACIONADAS CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, en la meta del objetivo 11.

Metas del Objetivo 11	Indicadores
11.4 Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo	11.4.1 Total de gastos (públicos y privados) per cápita destinados a la preservación, protección y conservación de todo el patrimonio cultural y natural, desglosado por tipo de patrimonio (cultural, natural, mixto y reconocido por el Centro del Patrimonio Mundial), nivel de gobierno (nacional, regional y local o municipal), tipo de gastos (gastos de funcionamiento o inversiones) y tipo de financiación privada (donaciones en especie, financiación procedente del sector privado sin fines de lucro y patrocinio)

QUINTA. Ahora bien, esta dictaminadora reflexiva de los planteamientos vertidos por el Diputado Ricardo de la Peña Marshall en su iniciativa y de las consideraciones antes dilucidadas, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, **Estudio de Impacto Presupuestal.**



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 22 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN A AFECTACIONES AL PATRIMONIO CULTURAL COMO ZONAS Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS RELACIONADAS CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

En ese sentido, con número de oficio **CEFP/DG/1344/20** de fecha 01 de Diciembre de 2020, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas señala que la iniciativa tiene por objeto establecer las medidas que logren prevenir la destrucción de nuestro legado histórico. Siendo el objetivo principal de esta propuesta el de asegurar que las generaciones futuras puedan conocer el legado de nuestros ancestros.

Para lo cual propone reformar el segundo párrafo del artículo veintidós de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para quedar como sigue:

Artículo 22. La planeación, regulación y evaluación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuva al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales y municipales.

La planeación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y de los Centros de Población estará a cargo, de manera concurrente, de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, de acuerdo a la competencia que les determina la



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 22 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN A AFECTACIONES AL PATRIMONIO CULTURAL COMO ZONAS Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS RELACIONADAS CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta ley, **salvo que se prevea una posible afectación a sitios, zonas o bienes inmuebles con valor arqueológico, histórico o artístico, o que la obra prevista sea colindante a estos, se deberá planear además una coordinación con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.**

Al respecto cabe señalar que en la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia¹, señala dentro de sus facultades, las siguientes:

ARTICULO 2o. Son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la investigación científica sobre Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del Instituto.

Para cumplir con sus objetivos, el Instituto Nacional de Antropología e Historia tendrá las siguientes funciones:

I. En los términos del artículo 3o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, aplicar las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos en las materias de su competencia.

II. ...

III. En los términos del artículo 7o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, otorgar los permisos y dirigir las labores de restauración y conservación de los monumentos arqueológicos e históricos que efectúen las autoridades de los estados y municipios.



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 22 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN A AFECTACIONES AL PATRIMONIO CULTURAL COMO ZONAS Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS RELACIONADAS CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

IV. Proponer a la autoridad competente, la expedición de reglamentos que contengan normas generales y técnicas para la conservación y restauración de zonas y monumentos arqueológicos, históricos y paleontológicos, que sean aplicados en forma coordinada con los gobiernos estatales y municipales.

V. Proponer al Secretario de Cultura la celebración de acuerdos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, tendientes a la mejor protección y conservación del patrimonio histórico, arqueológico y paleontológico de la nación y del carácter típico y tradicional de las ciudades y poblaciones.

VI. Promover, conjuntamente con los gobiernos de los estados y los municipios, la elaboración de manuales y cartillas de protección de patrimonio arqueológico, histórico y paleontológico, en su ámbito territorial, que adecúen los lineamientos nacionales de conservación y restauración a las condiciones concretas del estado y del municipio.

... Fracciones de la VII a la XXI.

De lo que se puede concluir que la propuesta de la iniciativa se armoniza con lo que ya se establece en la Ley Orgánica del Instituto de Antropología e Historia, lo que es de orden normativo.

En conclusión, se determina que la aprobación de las propuestas planteadas en la iniciativa **no generarían un impacto presupuestario a la Federación.**

SEXTA. Hecho el análisis de la norma fundamental, la secundaria, y habiendo consultado los objetivos de la agenda 20/30, la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, considera que no contraviene ninguna



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXIX LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 22 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN A AFECTACIONES AL PATRIMONIO CULTURAL COMO ZONAS Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS RELACIONADAS CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

disposición constitucional; sin embargo, duplica más disposiciones del orden jurídico nacional.

Si el espíritu del legislador es la conservación y protección de sitios, zonas o bienes inmuebles con valor arqueológico, histórico o artístico, ésta preocupación ya está contemplada y atendida tanto en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, como en la propia Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en las cuales se regula la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno en materia de protección y conservación del patrimonio histórico y cultural. A continuación se señalan ciertas disposiciones referentes a la cuestión en comento:

- El artículo 7º de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas establece que "las autoridades de las entidades federativas y municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia."
- Asimismo, el artículo 75 de la propia Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece que, para el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, entendido como "áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito", prevalecerá el interés general sobre el particular



DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 22 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN A AFECTACIONES AL PATRIMONIO CULTURAL COMO ZONAS Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS RELACIONADAS CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

(fracción I); en el caso de los bienes de dominio público se deberá asegurar (entre otros) la Conservación de los monumentos y el paisaje y mobiliario urbano (fracción XI).

- De acuerdo con el artículo 3, fracción VIII de la LGAHOTDU se entiende por Conservación: la "acción tendente a preservar las zonas con valores históricos y culturales, así como proteger y mantener el equilibrio ecológico en las zonas de servicios ambientales".
- Finalmente, el artículo 37 de la LGAHOTDU señala que los programas de las zonas metropolitanas o conurbaciones deberán tener las estrategias para la Conservación y el Mejoramiento de la imagen urbana y del Patrimonio Natural y Cultural.

En conclusión, es de comprenderse la preocupación del legislador respecto a que la normatividad esté orientada a conservar y proteger los sitios, zonas o bienes inmuebles con valor arqueológico, histórico o artístico; sin embargo, el marco jurídico mexicano ya incorpora disposiciones en ese sentido.

SÉPTIMA. Resulta relevante mencionar y esclarecer, en primera instancia, la cuestión de la distribución de competencias, tanto en materia de política de ordenamiento territorial, como de conservación y protección de monumentos arqueológicos, históricos y artísticos:

Es atribución de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano elaborar y conducir la política de ordenamiento territorial, así como promover y coordinar con las entidades federativas,



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LVIX LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTICULO 22 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN A AFECTACIONES AL PATRIMONIO CULTURAL COMO ZONAS Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS RELACIONADAS CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, conforme lo establece el artículo 41, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Federación.

Es atribución de la Secretaría de Cultura conservar, proteger y mantener los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación, De conformidad con el artículo 41 Bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Federación.

OCTAVA. Corresponde a las entidades federativas formular y aplicar las políticas, así como realizar las acciones en materia de Conservación del Patrimonio Natural y Cultural, de acuerdo lo que establece el artículo 10, fracción XXII de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Se considera que reformar el segundo párrafo al artículo 22 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para establecer que "la planeación del Ordenamiento Territorial de los asentamientos humanos y del Desarrollo Urbano y de Centros de Población estará a cargo; de manera concurrente, de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, esta Ley, **salvo que exista una posible afectación a sitios, zonas o bienes inmuebles con valor arqueológico, histórico o artístico, o cuando la obra prevista sea colindante a esos, se deberá coordinar con el Instituto Nacional de Antropología e Historia.**", podría resultar en un vacío o en una **antinomía jurídica**, entendida como una situación en la que dos



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 22 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN A AFECTACIONES AL PATRIMONIO CULTURAL COMO ZONAS Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS RELACIONADAS CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

normas pertenecientes a un mismo sistema jurídico, que concurren en el ámbito temporal, espacial, personal y material de validez, atribuyen consecuencias e implicaciones jurídicas incompatibles entre sí, lo que podría impedir su aplicación simultánea.

Lo anterior debido a que el silogismo que se propone, de acuerdo a una interpretación literal, estaría estableciendo un régimen de excepción respecto a las dependencias que estarían a cargo del Sistema General de Planeación Territorial. Es decir, que este Sistema de Planeación estaría a cargo de manera concurrente, de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales "salvo en el caso de una posible afectación a sitios, zonas o bienes inmuebles con valor arqueológico, histórico o artístico, o cuando la obra prevista sea colindante a esos". En este sentido **no existe claridad en cuanto al alcance de la cápsula legal propuesta, y por ende, dicha reforma generaría incertidumbre.**

NOVENA. Al respecto, es importante señalar que si el espíritu del legislador es la conservación y protección de sitios, zonas o bienes inmuebles con valor arqueológico, histórico o artístico, esto ya se encuentra contemplado en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, e incluso en la propia Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, mediante la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno, por lo que lo más viable y procedente es mantener el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano con el texto vigente.



CÁMARA DE
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN EN SENTIDO NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO, URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MOVILIDAD, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 22 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN A AFECTACIONES AL PATRIMONIO CULTURAL COMO ZONAS Y MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS RELACIONADAS CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Es por lo razonamientos antes señalados, que **la iniciativa que nos ocupa se considera inviable.**

V. IMPACTO REGULATORIO

La presente propuesta no contempla impacto regulatorio, en tanto que no precisa de la armonización de otros ordenamientos.

VI. PROYECTO DE DECRETO

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en la LXIV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo al artículo 22 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de dos mil veintiuno.



CÁMARA DE DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesion: 17

26 de febrero de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de prevención a afectaciones al patrimonio cultural como zonas y monumentos arqueológicos relacionadas con los asentamientos humanos y planeación del ordenamiento territorial.
INTEGRANTES	Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García	Ausentes	D7D1B8177CB44DC7350A971D234B4 A5B91942D26DF81E15AE1F8C480C4 8BC4446B82E8BDFD026856811B23D 1808B13D8838612DC3E8544E419F4F D6FACE2A708
 Absalón García Ochoa	Ausentes	20E4CC1680987201A20C3E9847E938 3EBC597BE0A77391FE7C9C438F240 A3CA3EE5FB8F4973655157D077664 084D37AD2055D6FE553A6F92DE4D1 D0537C556DB
 Adolfo Torres Ramírez	A favor	3871A7A5D223935ACC38A8CE67B29 DCCCF4EF1A758F6C2AC1851885186 E0525CE43F3F0FD2384D4D1B7F12F 5EBE2AB0A5E0742E6E60EBE9F1EC 35F830ABC9624
 Adriana Gabriela Medina Ortiz	A favor	9A0958386326956CE7F1DCAC50D49 7A6D1FFBE166DC0A5F5AEC6D51CD 8E0F2130D604F16C246D087AE1FDC F0381DB4C657DFD9B30E489E1B3D8 9836017D324D8
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	1D8E1DDB070419CDE3D8CFBCDCA 1F992449145E75C4DB83D9947DCAB 3D312A559D8D5E3F0858957BA1A49 B014F72F46645206FA2AF869AC1AD 663998957570BF



CÁMARA DE
DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA

Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de prevención a afectaciones al patrimonio cultural como zonas y monumentos arqueológicos relacionadas con los asentamientos humanos y planeación del ordenamiento territorial.

INTEGRANTES

Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Alejandro Mojica Toledo

A favor

E736656B49540177DE9D126F4E13E8
1EAFF00EBE5F7106B976DB4ABDD7
AB02370B8DFE8524629433BE3ACB2
3003A38165A71045BD974AD1C6B1D
44BE031B3229



Alma Delia Navarrete Rivera

A favor

3CA74A85F423ACEE9C0D28B709AF
87A645711BF5A491395FCD014E94E
BBA2CE9DFD5DE4D9B3D0F53F1AF4
7902BACEEDE516E274CE4597E4E3
D7CC6D76D0761DA



Ana Lilia Herrera Anzaldo

Ausentes

4A704D6231BAE7725B52849F856D3
BF6534E0F08F90129B827C79B26F37
F861DC6E1DCF3B3DC889B123EBE8
44E64CAE22AD47A1EE2BFA0357DA
4DCB34E1639AE



Armando González Escoto

A favor

F0B579495E04B494257995B670A811
DE74D58F9CE396422625CCBB3E204
4EDFEB653771C8160D7A382FBB814
4FA350B23F6939DE485EA2375C888
C828DB0DC02



Brasil Alberto Acosta Peña

Ausentes

1B6C98BD0A1E08B22FA8818D26419
74E99037358130787D13BC060EAF14
4590100B8E4EA48B00505331CC530
B328E4716CB3C123E5ACEEF9062E1
723E96AA25E



Carlos Alberto Morales Vázquez

A favor

750F96027BF993F70786652F68EE05
C0E5063F29025803799EF2A7BED1C
8D9192056A3FAF0F8C9D1A5943140
5127CA449FE7B3C5FAC78EE2D3079
12FE5D85220



CÁMARA DE
DIPUTADOS



SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de prevención a afectaciones al patrimonio cultural como zonas y monumentos arqueológicos relacionadas con los asentamientos humanos y planeación del ordenamiento territorial.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



César Agustín Hernández Pérez

Ausentes

E62D02577B8C30705D4264A9BF9B7
63C9CBC4BC14A090911392092135B
5F07BA5F464D5DE6FA69F6D11A059
83693EC0FABA140A9D92F62C5D2F
CE8D7E82F0EDA



Emilio Manzanilla Téllez

Ausentes

1BC1DD3BA2DD545460F5CA96B87A
4CAF8215D0D79B56477BC8EBB555
CEDA46C90985A8C8D867BD6074AA
D407B9C635546278D00114D00768B0
E48BB67810D8370



Francisco Javier Saldivar Camacho

Ausentes

5F5A7A4752D6FD09EAD9868EDEC5
BA5EE472C6CA329D20AE9650A924E
1AA119D9BCCFF95CD06BF01B9A5E
419B63D1EFD278A9D885F55B783B6
AAD8789105E7B6



Gabriela Cuevas Barron

Ausentes

956F87ADD1DBF6A771ED8C97C88C
137B7963D6B423646FDA597B942469
C75C87DF5A5F289DB9544C61995B0
BB1808E245F7B042A6302BFCAA107
0ADB2980A65B



Hilda Patricia Ortega Nájera

A favor

8162E26F1FA801FB682F54ECBC7F7
9E7804A862245DB2B4C42D68E6F9F
4DCC851564063880285FB8F7353985
B9B981ABDB18699EC6FA0B05F86B8
22A9A360083



Hortensia María Luisa Noroña Quezada

A favor

E7FB9D737B60F2BFAEDF5481988D
D7B1F7F1A26990B2A96B8A2EA66DD
D90EB24766CDDE8BB419586FE2A31
FA71CE3C2BCBD82595DA005A0C57
B5D271E03CB692



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
 Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria
LXIV
 Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de prevención a afectaciones al patrimonio cultural como zonas y monumentos arqueológicos relacionadas con los asentamientos humanos y planeación del ordenamiento territorial.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Javier Ariel Hidalgo Ponce

A favor

270844F7E211BAAC760A68074BDFF
 F6023BBB0DC08B611FBC2AC210D1
 26300059A437FF6FF51EA1CE15FA2
 90298E983138ADACDF0C5F48E2762
 71D929B1E5FC1



Leticia Arlett Aguilar Molina

Ausentes

D37F5977AB728D71203EECF86C9D7
 5C1C798FAEF1D7B3B2D3B3E64B67
 0AE034928261BA16BA9FBF568D363
 19449B5385F4A299F98D4F7AC2A40
 C75A74E88AB22



Lizbeth Mata Lozano

A favor

03BC915267FB4A450EE5E61E79D5F
 65A54BEF57CE155F5A4EE57F60E4D
 010B53394F89166613D26B36619616
 A6BE2A0B3C0770923120D6829CC69
 5DC0EC5EC77



Lucio De Jesús Jiménez

A favor

C2D5E6CE1004B4B696BB01BC1E62
 FE6C9FBB2009037E96A06813CEAF3
 CD35359C28B87590E064668AAF324
 412F9114C7D4FD60F72564AE237726
 C53BC0E2C743



Luis Enrique Martínez Ventura

A favor

A3D8EA1B4215A5425C17633B2CED9
 9369A4574ECC21D5B1AF80EB441B0
 0E3A27A86B778B9970A38C755A138
 BA909467C4481F4CFA8B1D233DD29
 C5F1046C396B



María Guadalupe Román Ávila

A favor

F2CC919F29C54428278B14F4C28D1
 1644F9A95F018504AAF1130CD1CC2
 31B417CD507793CCE5EED36897569
 F6D0B76CD3D5F44FA7F1DE217B771
 233C6342DFA1



CÁMARA DE
DIPUTADOS



SECRETARÍA GENERAL

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria

LXIV

Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA

Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de prevención a afectaciones al patrimonio cultural como zonas y monumentos arqueológicos relacionadas con los asentamientos humanos y planeación del ordenamiento territorial.

INTEGRANTES

Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Nohemí Alemán Hernández

A favor

1FCB784C6C1C8A04342CC7E6D89E
DCBD140FEB269640F7470044E409D
F0A7F46A72FC75C2302D7FF69A1DC
CA435F9222A89938FC396BCD4A747
9518C049A7315



Norma Azucena Rodríguez Zamora

A favor

FAF611CD3FA697ABA750617C2D5C
777D4B222B040FD3044F2F1E787E23
F0A995EBAA77B77107E0AF0EDE127
689632C2179C867B6CB208E96162B3
4B0ED354325



Oscar Jiménez Rayón

A favor

CFD3BF3AA4B9F6B82148AD7D35569
D57DDFE8BF9ADACA15D8B166CDA
AAD46AF0BFE8B2A8A99530DBB448
F04D4A76B9C79897F854BA4AD67A5
FA7FBF0ECD910DB



Pilar Lozano Mac Donald

A favor

3C2158729335D2E4111D38AB78A979
F57BB5BF2E1B5A77BF6B60FDEF922
87BD560EF73BD6B7DBDB35C6D64F
E6D9B22A2E29520A8936E784BE1E9
79D4ECD324A6



Rafael Hernández Villalpando

A favor

124C2F2E3873E5627EB7A6B7B7F86
C425F0E05F5D95307F48270F2E2F5B
EFDB054C78BBD51BF3BE992EB74D
DFCAE429B2F3014FBE517D1E3235B
0E801B8B1E96



Raquel Bonilla Herrera

A favor

7D9CA77B33AAF2955F76BB8E1C758
7E89EC9CC71C8805BAC61026FE035
CF4B1F1ACDC28C7C05EBD48AB1
C697C43686BD9CCF064B7E3C45B1
ABBC90AD4920F74



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
 Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento
 Territorial y Movilidad

17a. Reunión Ordinaria
LXIV
 Ordinario

Número de sesión: 17

26 de febrero de 2021

NOMBRE TEMA Dictamen en sentido negativo de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de prevención a afectaciones al patrimonio cultural como zonas y monumentos arqueológicos relacionadas con los asentamientos humanos y planeación del ordenamiento territorial.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo Metropolitano, Urbano, Ordenamiento Territorial y Movilidad



Samuel Herrera Chávez

Ausentes

109CA31CD810C500D4FE085925794
 05D527DE7433428C05CDAE9276AAE
 C5335799996A551408978422CCA6B3
 D926EC8C84016A5824E72BFEC3370
 BCCC08CE6BD



Ulises García Soto

A favor

26D4E3218193B2868F11E62FDD3138
 33304451ED75968B55CA2B0570DC1
 1CCFAFCD8E6C99BE97F7EAA5180D
 2A519A7D589EE4A5B95FE8E59B62A
 81BC0A4E234E



Víctor Gabriel Varela López

Ausentes

C491A9147C8E03D9958E18E2F31FF
 D2FA7BEEC44A2147E7691E63EEC4
 D018EA40A06A6BF7A0B75A7EDCB7
 BD8A7141FE857E9D017DC14CCDDA
 2CD25744F93B5CA



Víctor Manuel Pérez Díaz

A favor

7F3D79A998A8217919051154E55212
 0EBE50D63C2AF8273BFD4F02D6C3
 C910F62CD810CD2925ECAD6096708
 3DB082A200DA9FDFCC052A754E
 2ED2FC77A4926

Total 33